Acta de la sesión Nº 1280, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con diez minutos del día seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, con la asistencia del Sr. Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; de los señores Decanos Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Gutiérrez, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez, de los Representantes Estudiantiles Sres. Carlos Pascua y Fernando Durán y del señor Secretario General, Lic. Eugenio Rodríguez Vega.

ARTICULO 01. El señor Rector procede a recibir el juramento de estilo a las siguientes graduados:
Como Profesores de Segunda Enseñanza:
Elena Segura Cordero en la rama de Físico-Química.
Marta Asch Róger en la rama de Físico-Química.
María Gabriele Hernández González en la rama de Historia y Geografía
Mercedes Carazo López en la rama de Castellano.
Virginia Azofeifa Chinchilla en la rama de Biología.
Comunicar: Registro, títulos.

ARTICULO 02. Se recibe el juramento de estilo al estudiante Luis A. Guillén Downing como Representante Estudiantil de la Facultad de Derecho.
Comunicar: FEUCR, Registro.

ARTICULO 03. El señor Rector indica que es necesario realizar una segunda votación sobre el transitorio al artículo 17, inciso a) del Reglamento del Sistema de Patrimonios y Jubilaciones, sugerida por la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones como medida de emergencia, asunto que originalmente a aquellas personas que por razones de salud se vean imposibilitadas a continuar con su trabajo para la Universidad.
El Lic. Gutiérrez pregunta si esa diferencia al régimen de pensiones se aplicará también a las demás personas que en el futuro se encuentren en esa misma situación, pues en caso contrario sería un trato discriminatorio.
El Lic. Ramírez dice que no ve que haya un trato discriminatorio; por el contrario, considera que se dé justicia lo que se pide; recuerda que esos servidores

sacrificaron su vida dedicándose por entero al servicio de la Institución devengando por ello salarios muy bajos.

El Prof. Portuguez pide la palabra para explicar que ese transitorio llegará a desaparecer dentro de pocos años, pues se trata de un grupo cerrado de diez funcionarios; que una vez jubilados no quedará ningún caso igual.

La Dra. Emma Gamboa dice que la observación del Lic. Gutiérrez debe tomarse en cuenta porque dentro de diez años puede haber otras personas que pidan se les aplique esa concesión; por eso, repite, debe agregarse que ese derecho se otorga por las razones que anteriormente indicó.

El Prof. Portuguez dice que en el Reglamento de la Junta existe un artículo para casos de invalidez que ha resultado inoperante y por ello la Junta solicitará una modificación; no favoreceríamos al único profesor que ha solicitado pensionarse a los 54 años, con 30 años de servicio, si le aplicamos las disposiciones de ese artículo; de ahí que se solicite una modificación a fin de favorecerlo y, asimismo, al grupo que, repite, no pasa de diez. Considera que lo dicho por la Dra. Gamboa podría interpretarse como una suspensión de trabajo por invalidez por lo cual tendríamos que aplicarle el artículo que contempla esos casos; en caso contrario sería repetir disposiciones de un artículo a otro artículo.

La Dra. Gamboa sugiere que las disposiciones del artículo sobre invalidez se combina con los años de servicio prestados y las razones de salud que impiden que un servidor pueda continuar con su trabajo en la Universidad; que esta medida se aplique a casos de emergencia pero que, para el futuro, se haga un nuevo estudio sobre previsión de pensiones.

El señor Rector pone a votación la moción de la Dra. Gamboa.

El Lic. Gutiérrez dice que estaría de acuerdo con esa moción siempre y cuando se aplique a todos los casos que estén en la misma posición.

Los demás miembros votan afirmativamente la moción.

En consecuencia, se acuerda aprobar un transitorio al Artículo 17 del Reglamento del Sistema de Patrimonio y Jubilaciones de la Universidad, con el siguiente texto:

“Los derechos contenidos en el inciso a) de este artículo se conceden a aquellos funcionarios que hubieren cumplido 50 años de edad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, y tengan entonces, o lleguen a tener, cuando menos treinta años de servicio en la Universidad, según la forma de cómputo del tiempo a que alude el inciso a) de este artículo y siempre y cuando por razones de salud se vean imposibilitados a continuar con su trabajo para la Universidad.”

Esta medida se aplicará para casos de emergencia; para el futuro la Junta deberá hacer un nuevo estudio sobre previsión de pensiones.

El artículo 44 del acta de la sesión 1278 queda modificado en esta forma.

Comunicar: Junta.

A las nueve horas se levantó la sesión.

El Rector El Secretario General

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 48, no foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*